SST Literario

La seguridad, **factor crítico en la inclusión de personas** en condición de discapacidad[1]





Thomas Fiedler de Moraes
Magíster en Administración de Empresas
Especialista en Relaciones Internacionales y MBA ejecutivo / CEO de Visio Equipamentos



James Henao Rodríguez
Ingeniero químico
Magíster en Administración de Empresas / Especialista en calidad y mercadeo Docente universitario y consultor en Pymes

*Las declaraciones y opiniones presentadas en este artículo son expresiones personales de los autores y no reflejan necesariamente la posición del Consejo Colombiano de Seguridad (CCS).

El efecto de socialización, entendido como la acción y el efecto de socializar, es decir, el proceso mediante el cual el ser humano aprende mediante la información que le provee el entorno como las normas de convivencia, las costumbres, los modos de comunicación, etc., y que le permiten integrarse a la sociedad y relacionarse con los demás, trae un nuevo horizonte a todos los involucrados en el proceso, posibilitando que tengamos una sociedad más equilibrada y accesible para todos.

Las leyes que fomentan y respaldan la inclusión están presentes en muchos países y representan un avance que le permite a la sociedad conocer la capacidad productiva de las personas en condición de discapacidad y desmitificar algunas de las creencias alrededor de este tema.

Es importante, sin embargo, que las leyes también consideren que, en ciertas actividades resulta más difícil alcanzar el nivel de empleabilidad requerido debido a las características

particulares de las mismas y a los niveles de seguridad necesarios.

Desde este punto de vista, es necesario considerar dos grupos: por un lado, las personas con discapacidad física permanente, que ya tienen una curva de aprendizaje y maduración sobre las necesidades requeridas para afrontar el medio ambiente en el que se desenvuelven y, por otro lado, las personas con discapacidades temporales que pueden haber sido originadas por un accidente repentino como un desmayo, una lesión, un episodio de pánico o un proceso postoperatorio, entre otros. A su vez, cuando se trata de edificios e infraestructuras, las leyes de accesibilidad suelen estar enfocadas desde el punto de vista de la circulación de personas en la entrada y la salida, sin contemplar escenarios asociados a situaciones de siniestralidad o emergencia, como es el caso del no funcionamiento de los ascensores, por mencionar un ejemplo.

La accesibilidad apenas empieza a ocupar la preocupación general y aun no es abordada como una cuestión integral de seguridad y esto nos abre un inmenso campo de trabajo por hacer en relación con la conciencia alrededor de la inclusión".

En los simulacros de incendio, para traer a colación otro tipo de eventualidad, las empresas tienen una gran preocupación por las personas con discapacidad permanente, y en ocasiones, incluso disponen de recursos y adaptaciones para este tipo de población como entrenamientos en técnicas de acompañamiento y traslado (levantamiento o arrastre), implementación de rampas de acceso y equipos para traslado como las sillas de evacuación. No obstante, queda un gran camino por recorrer, especialmente, cuando se trata de lidiar con el pánico en todas las personas involucradas, con y sin discapacidad, y las consecuencias que se derivan de este trastorno. En nuestra experiencia, hemos observado en los casos estudiados, que cuando se presentan muertes en incendios, el pánico es uno de los factores que contribuye, al sacar a las personas de su capacidad racional para llevar a cabo acciones que podrían conducir a su supervivencia, como, por ejemplo, el uso adecuado de ayudas ya disponibles, como las sillas de evacuación.



Conscientes de la dificultad intrínseca que afecta el actuar correctamente en los momentos de emergencias y pensando, sobre todo, en las personas con problemas de movilidad permanente, algunos países como Colombia cuentan con normas que establecen que los ambientes públicos incluyan recursos técnicos para soportar este tipo de incidentes. Sin embargo, la accesibilidad apenas empieza a ocupar la preocupación general y aun no es abordada como una cuestión integral de seguridad y esto nos abre un inmenso campo de trabajo por hacer en relación con la conciencia alrededor de la inclusión.

En 2009, mediante la ley 1346, Colombia adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde se refuerza la obligatoriedad para la Administración Pública de facilitar el acceso a los espacios físicos. Después de esto surgió toda una reglamentación, instrumentalizada a través de normas y decretos para formalizar dicha adopción. Dos de las más representativas se relacionan a continuación haciendo énfasis en su mención al uso de sillas de evacuación:

NTC - Norma Técnica Colombiana 6047/2013. Accesibilidad al medio físico. Espacio de servicio al ciudadano en la administración pública, donde en su numeral 43.7 hace referencia a las sillas de evacuación y señala que "las sillas de evacuación deberían estar en capacidad de:

- Ser operadas en forma fácil y segura;
- Transportar personas de peso considerable (hasta 150 kg);
- Subir y bajar escaleras;

- Desplazarse grandes distancias, tanto horizontalmente como en el exterior;
- Compensar cualquier característica problemática de un entorno particular como, por ejemplo, escaleras angostas o de una forma inusual, o rutas de evacuación sobre suelo accidentado".

NTC - Norma Técnica Colombiana 6304/2018. Accesibilidad de las personas al medio físico. Instituciones de Educación superior (IES). Como su nombre lo indica, establece los requisitos de accesibilidad al medio físico para las Instituciones de Educación Superior (IES) y aquellas instituciones autorizadas que ofrezcan servicios de educación superior con el fin de permitir condiciones de igualdad a la comunidad institucional y visitantes en el acceso y permanencia en las instalaciones de las instituciones. Adicionalmente, esta norma establece requisitos mínimos por niveles para ajustes en la infraestructura existente y también hace mención al uso de sillas de evacuación en su numeral 13 'Evacuación y seguridad' donde señala que "los planes de evacuación deben contemplar a todas las personas sin importar su condición; se deben emplear sistemas de luces intermitentes, sonidos, ayudas para evacuación en emergencia por escaleras a personas con movilidad condicionada, (silla de evacuación), entre otros".

Existen técnicas que, mediante capacitación y entrenamiento, van a garantizar el correcto desplazamiento de personas con movilidad reducida en situaciones que así lo requieran. Sin embargo, estas técnicas deben ser complementadas con el estudio de otros factores que afectan el buen resultado de una evacuación como lo son el número de personas que se necesitan, la disponibilidad de los equipos necesarios, el espacio requerido para el movimiento en el entorno, las condiciones de transporte de las personas, el esfuerzo físico o el bloqueo que se genera en la circulación de personas, entre otros. Uno de los recursos importantes para una evacuación de emergencia son las sillas para descenso de escaleras que ofrecen ventajas por su facilidad de operación, agilidad, capacidad y poca ocupación de espacio, entre otros.

En Colombia disponemos tanto de un marco legal que nos orienta como de una oferta de servicios y producto que nos ayudan a posibilitar el trabajo digno y participativo para todos en muchos ambientes. Nuestras empresas y organizaciones tienen el reto histórico de consolidar sus resultados aprovechando también la inclusión de personas en condición de discapacidad en sus actividades.

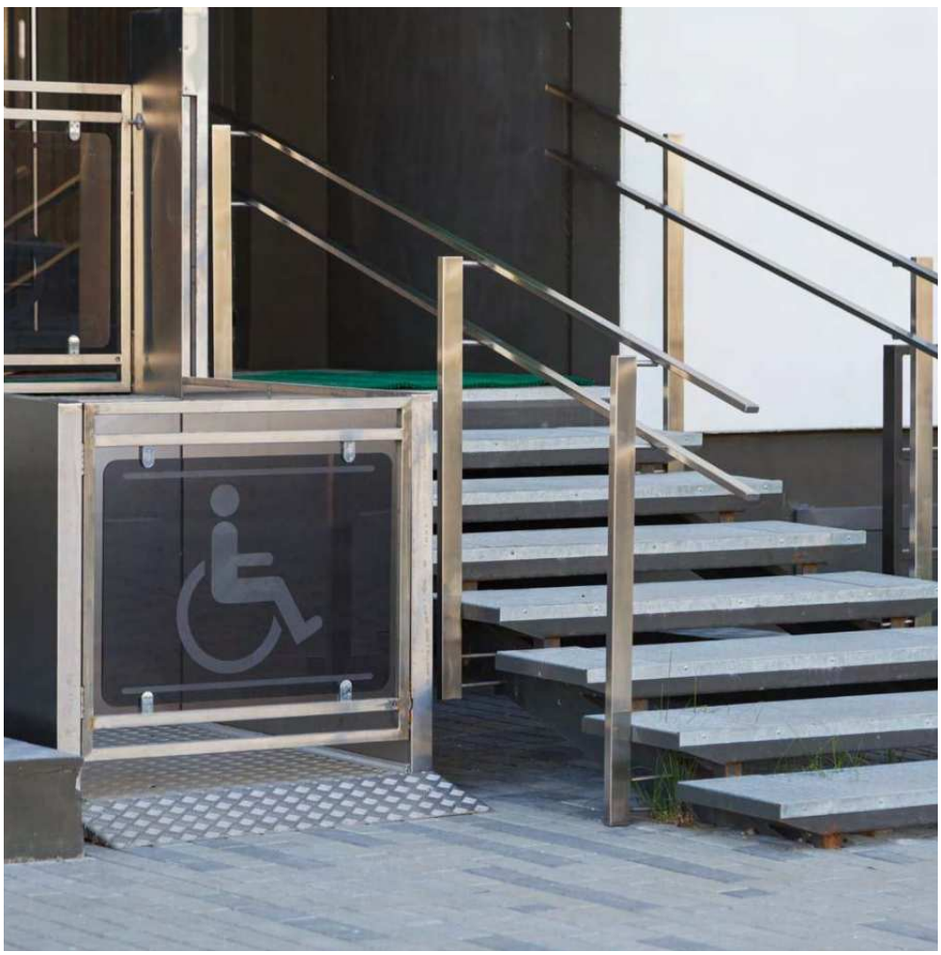

Referencias

Icontec. NTC 6047. 2013-11-11. Accesibilidad al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Bogotá D.C., COLOMBIA. *https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/NTC6047.pdf*

Icontec. NTC 6304. 2018-11-21. Accesibilidad de las personas al medio físico. instituciones de educación superior (IES). Bogotá D.C., COLOMBIA. *https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-390083_recurso_1.pdf*

Ley 1346 de 2009. *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37150*

Sillas Lince. 2022. *www.cadeiralince.com.br*